



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Prof. Antonio Nuñez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

a/c Arq. Alberto Oscar Pérez

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Lic. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9598/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan de pago especial* a nombre de la Sr. Gerardo Dartwing, DNI N° 30.964.202, por todo concepto adeudado respecto del inmueble NC 15-20-050-6756-0000, Mza. D, Lote 3, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos cuatrocientos (\$ 400.-), de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-146/2012.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procedase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2643/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9599/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** a favor del Sra. Marina Pelourson, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “Agencia de Viaje”, en el inmueble sito en Av. San Martín 836, Oficina B, exceptuándola del cumplimiento de existencia del baño adaptado, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-217/2012.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la **presente** licencia comercial está sujeta al plazo mínimo que establece la Ley de Locaciones Urbanas N° 23091.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2644/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9600/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2460/12*, de fecha 15 de noviembre de 2012, por el cual se aprueba, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con la *Dirección Provincial de Aeronáutica* de la *Provincia del Neuquén*, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, por el que se otorga a la Municipalidad, y esta lo acepta, un *aporte económico no reintegrable* de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) destinados a afrontar gastos administrativos, operativos y de mantenimiento e infraestructura de la Aeroestación Chapelco "Aviador Carlos Campos".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2645/12, DEL 18/12/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9600/2012

ANEXO 2460/12

CONVENIO

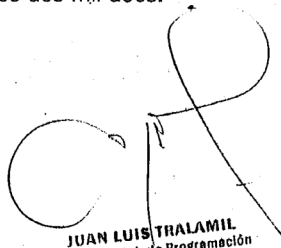
-.-.- Entre la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Aeronáutica, Gastón Enrique Vilo DNI 23.856.404, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 436, cargo que inviste y justifica con su designación según Decreto N°....., en adelante **LA PROVINCIA**, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente, Señor Juan Carlos Fernández, DNI.....con domicilio en calle Roca y Brigada Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA** le otorga a **EL MUNICIPIO** un Aporte Económico No Reintegrable de Pesos Ochocientos Mil (\$ 80.000,00), destinados a solventar los gastos administrativos, operativos, de mantenimiento e infraestructura del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos", el que cesara en el caso que cese en sus funciones la actual administración de la citada Aeroestación.

SEGUNDA: El presente convenio se dará -por cumplido contra la prestación de los comprobantes que acrediten la entrega del presente Aporte Económico No Reintegrable a la Administración del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos. Requiriendo en carácter de especial colaboración la remisión de los informes contables que permitan concretar un análisis de gastos.

TERCERA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en los indicados up supra indicados y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre, a los.....del mes dede años dos mil doce.



JUAN LUIS TRALAMIL
Director Pcel. de Programación
Dirección Pcel. de Aeronáutica



MARISA EDITH IANTOSCA
DIRECTORA PROVINCIAL
DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE
Dirección Pcel. de Aeronáutica

ORDENANZA N° 9601/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE hasta el día 17 de diciembre de 2012 el plazo para la presentación del *Presupuesto de Recursos y Gastos 2013*, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-492/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2641/12, DEL 17/12/2012.

ORDENANZA N° 9602/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la *División Aduana de San Martín de los Andes*, mediante *Resolución SG n° 809/2012*, consistente en mercadería puesta a disposición de nuestro municipio por la Secretaría de la Presidencia de la Nación mediante *Disposición n° 053/2012 (AD SMAN)*, cuyo detalle se consigna en el listado que como Anexo I forma parte de la presente, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-200/2009.-

ARTÍCULO 2°.- El elemento donado tiene por destino la *Secretaría de Desarrollo Social*.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2646/12, DEL 18/12/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9602/2012



*2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELLAZAR

ACTA DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y RETIRO DISPOSICIÓN N° 053/12 (AD SMAN) – RESOLUCIÓN S.G. N° 809/2012

-----En la sede de la División Aduana de San Martín de los Andes, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca, a los 17 días del mes de AGOSTO del año dos mil doce, siendo las 11:300hs., se labra la presente ACTA, a efectos de dejar constancia de la entrega, recepción y retiro de la mercadería que fuera oportunamente puesta a disposición a la Secretaría de la Presidencia de la Nación mediante Disposición número 053/2012 (AD SMAN) y donada al Municipio de San Martín de los Andes, mediante Resolución SG número 809/2012, identificada como:

Lote Nro. 2011-058-030, consistente en: OCHENTA (80) Pares de medias; CIENTO SESENTA Y UNA (161) Camisetas para dama; CUARENTA Y SEIS (46)

medias Can can de nylon. Lote Nro. 2011-058-034, consistente en: OCHO (8) Pares de botas para niña; VEINTIUN (21) medias Can can para niñas de lycra; TREINTA Y SEIS (36) Pares de medias; SEIS (6) Pares de guantes lana para niños; DIEZ (10) Panty niñas; CATORCE (14) Carteras simil cuero; TRES (3) Sacos lana dama; SIETE (7) Conjuntos corpiño/bombacha; DOS (2) Cubrecama de una plaza; CUATRO (4) Alfombras para piso; DIEZ (10) Musculosas dama; SEIS (6) Culotes dama; SEIS (6) Gorros lana con bufanda. Lote Nro. 2011-058-035, consistente en: VEINTITRES (23) Juguetes vârios; CINCO (5) Pares guantes de lana; CINCO (5) Pares zapatillas de niño; CINCO (5) Gorros de lana; NUEVE (9) Calzas lycra; TRES (3) Pares de alpargatas; TRES (3) Conjuntos de algodón; SEIS (6) Pantalones jeans; DOS (2) Acolchados de una plaza; TRES (3) Alfombras de piso; TREINTA Y DOS (32) Pares de medias varios modelos; NUEVE (9) Carteras dama simil cuero. Lote Nro. 2011-058-036, consistente en: CUARENTA Y OCHO (48) Vedettinas; TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) Pares de medias niña; VEINTICUATRO (24) Bombachas dama; CUATRO (4) Camperas lana de dama; TREINTA Y SEIS (36) Delantales de cocina; DIEZ (10) Pantalones jeans; SESENTA Y CUATRO (64) Pares de medias varón. Lote Nro. 2011-058-037, consistente en: SEIS (6) Toallones niño; CUATRO (4) Calzas niña; SIETE (7) Pares botas niña; SEIS (6) Pares zapatilla hombre; SIETE (7) Cartera dama simil cuero; CINCO (5) Cartera dama de tela. Lote Nro. 2011-058-038, consistente en:

1500




ADMINISTRACION FEDERAL

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) Pares medias hombre; CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) Pares medias niño; VEINTIUN (21) Conjunto bebe; DIEZ (10) Pantalones niño.-----

-----La mencionada mercadería es recibida y retirada de conformidad, por el Sr. Juan Carlos Fernández DNI N° 10.691.990, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad de San Martín de Los Andes, quien presenta Disposición/Resolución N° emitida por el Consejo Deliberante de San Martín de Los Andes, siendo acreditación

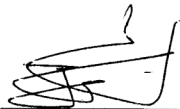
suficiente para realizar el retiro de tal mercadería.-----

-----No siendo para más, y previa, lectura íntegra de la presente que de por sí hacen las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al sólo efecto de dejar CONSTANCIA.-----

Firma:

Aclaración:

Doc. Id. N°:


Juan Carlos Fernández
1069/990

Firma y Sello Funcionario

AFIP-DGA – AD/SMAN

Ing. JUAN BAUTISTA OCAMPO
Administrador
Aduana San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 9603/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. 2293/12*, de fecha 19 de octubre de 2012, por el cual se modifica el *Artículo 1° del Decreto Municipal N° 2835/11*, dictado el 02 de diciembre de 2011 y ratificado por *Ordenanza 9310/12*, sustituyendo el nombre *Paso Internacional Pablo Neruda* ubicado en el Portezuelo de Lago Hermoso – Hito por el nombre *Paso Internacional Portezuelo de Lago Hermoso*, y cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 05000-06/12.-.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE en la *Ordenanza 9310/12* la denominación del *Paso Internacional Pablo Neruda* ubicado en el Portezuelo de Lago Hermoso – Hito, por el nombre *Paso Internacional Portezuelo de Lago Hermoso.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2647/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9604/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que las futuras subdivisiones y/o fraccionamientos en loteos existentes y/o lotes existentes ubicados en FVN1 y FVS1 se encuadran según las bandas y enclaves en concordancia con la pendiente media del terreno.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE en la *Ordenanza 3012/98*, en la *Sección III* de los *Capítulos 11 y 14 respectivamente*, el título *“Aprovechamientos Urbanísticos para los Nuevos Fraccionamientos”* por el de *“Aprovechamientos Urbanísticos para nuevas divisiones y/o fraccionamientos”*.-

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE en la *Ordenanza N° 3012/98*, el *Artículo 82°*, por el siguiente **“Artículo 82°** (Aprovechamientos urbanísticos en el Loteo Alihuen) - los aprovechamientos urbanísticos en el Barrio denominado Loteo Alihuen son los siguientes:

- a) Superficie mínima de la parcela: 700 m².
- b) Frente mínimo de la parcela: 15 metros.
- c) Altura máxima de edificación: 9.50 metros en la cumbre más alta.
- d) Factor de Ocupación del Suelo: 20%.
- e) Retiros perimetrales: 3 metros.
- f) *Los lotes existentes de superficie y frente mayores a lo establecido en los incisos a) y b) podrán ser subdivididos bajo lo normado en los **Artículos 84, 85, 86, y 87.-***

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE en la *Ordenanza N° 3012/98*, el *Artículo 117°*, por el siguiente:

“Artículo 117 (Aprovechamientos en los fraccionamientos ya existentes).-
Los aprovechamientos que se enumeran a continuación son válidos para los fraccionamientos urbanos ya aprobados, excepto para el loteo denominado Faldeos del Chapelco:

- a) Superficie mínima de la parcela: 600 m²
- b) Frente mínimo de la parcela: 20 metros
- c) Altura máxima de edificación de 9.50 metros en la cumbre más alta
- d) Factor de Ocupación del Suelo: 30%.
- e) Retiros perimetrales:
 - retiro frontal: 3 metros,
 - retiro lateral: 2 metros.
 - retiro de fondo: 0.5 (N - 20), siendo N la profundidad del lote, con un mínimo de 3 metros

f) Los lotes existentes de superficie y frente mayores a lo establecido en los incisos a) y b) podrán ser subdivididos bajo lo normado en los Artículos 118, 119, 120 y 121.-“

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2648/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9605/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** la construcción de cuatro (4) viviendas unifamiliares “*No Destinadas a Turismo*”, estableciendo un FOS del 20 %, en el lote 28, NC 15-21-047-8635, ubicado en calle G. Miciu, propiedad del Sr. Mario Semino, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05001-268/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2649/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9606/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** en el lote a-5, QU 13, NC. 15-20-45-5138, Área Residencial Norte, propiedad de la Sra. Savio Marcela, la ocupación de retiro lateral sobre la calle 3 de Caballería con una construcción de 9,76 m en forma discontinua, según antecedentes técnicos obrantes en los Expedientes N° 05000-764-2011 y 05001-277/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2650/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9607/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del uso condicionado “Estacionamiento”, solicitado por el Sr. Emilio Weber, para parte del lote NC. 15-20-63-5244, área CC Sector Plaza Sarmiento, propiedad de los Sres. Carlos O. Weber, Maria E. Oronoz y Alicia E. Oronoz.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la homologación del uso “*Estacionamiento*” otorgada en el Artículo 1°, al cumplimiento de la **Ordenanza 1584/94, T.O. 2007/96**, respecto de las medidas de remediación o contingencia que correspondan, a criterio de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y demás áreas intervinientes, en el marco de los informes técnicos obrantes en el Expediente N° 05001-288/2012.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2651/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9608/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del Uso Condicionado “**EMISORA DE RADIO**” solicitado por el Sr. Jesús Mario Guayquimil, para su funcionamiento en **calle Nonthué 136**, NC. 15-20-058-4626-0000, Villa Paur – AR3, inmueble propiedad de la Sra. Epullán Agustina, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 05000-571/06.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la homologación otorgada en el Artículo 1° a:

1. la fiscalización periódica, por parte de las áreas correspondientes del Municipio.
2. la presentación y aprobación de planos ante las dependencias municipales correspondientes.
3. la adecuación a lo dispuesto por la **Ordenanza 9518/12 Estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles**

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, al momento de dictar la Disposición para el otorgamiento de la respectiva licencia comercial para el rubro “*Emisora de Radio*”, establezca un período de prueba de 6 meses, a efectos de que durante su transcurso se regularicen las construcciones no declaradas.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2652/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9609/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado “**Vivienda Multifamiliar (4 U)**” cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado sobre Ruta Provincial N° 62, NC.15-21-90-7834-0000, propiedad de Enrique Branda, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por el Biólogo Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo, según documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-379/2012.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2653/12, DEL 18/12/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9609/2012



MUNICIPALIDAD
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

San Martín de los Andes, 06 de diciembre de 2012.-

Resolución Conjunta N° 13/12.-

s/ Orza. Ordenanza N° 1584 / 94 - T.O. s/Ordenanza 2007/96,
y sus modificatorias Ordenanzas 2601/97 y 9286/11 .-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 379/12 caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (4 U)", propiedad del Sr. Enrique Branda., localizado sobre Ruta Provincial N° 62, N.C.: 15-21-90-7834-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 a 17 consta la propuesta "Vivienda Multifamiliar" realizada por el Arq. Elvio Rocchia,

Que a foja 21 a 23 consta la planilla CEPIA del proyecto,

Que a foja 34 a 37 la U.T.G.A califica el Proyecto de "Alto Impacto", emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que a fojas 44 a 131 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que a fojas 135 a 140 constan las ampliaciones del INFA,

Que a foja 142 consta el Informe del OCM relacionado al abastecimiento de agua potable del emprendimiento y tratamiento de efluentes cloacales,

Que a foja 143 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se

realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente Declaración de Factibilidad Ambiental mediante Ordenanza n° 9609/12, que forma parte como anexo I de ésta, sancionada el 06 de diciembre del corriente año, en Sesión Ordinaria N° 30, autorizando a su Presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal

PORELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°.- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (4 U)", propiedad de Enrique Branda., localizado sobre Ruta Provincial N° 62, N.C.: 15-21-90-7834-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 379 / 12, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA CONSTRUCTIVA

Medida N° 1 MOVIMIENTO DE SUELOS.

- ☐ Se deberá balancear corte y relleno.
- ☐ Se deberá realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- ☐ Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- ☐ El excedente será reutilizado dentro de los límites del emprendimiento. En caso de sobrar material, será trasladado a sitios donde se requiera del mismo.

Medida N° 2 REMOCIÓN DE ÁRBOLES

- ☐ Se deberá cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.
- ☐ En caso de apeo se deberá compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
- ☐ Se deberá evitar la acumulación de material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.

Medida N° 3 EXCAVACIÓN. DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO

- ☐ El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- ☐ Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista deberá implementar las siguientes medidas:
 - Colocar cercos rodeando el área de construcción.
 - Implementar medidas para controlar la erosión.
 - Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

Medida N° 4 RUIDOS Y VIBRACIONES

- ☐ Se deberá operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- ☐ Se trabajará únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

Medida N° 5 CONTAMINACIÓN DE AGUAS

- ☐ Se deberán manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- ☐ Se deberá alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- ☐ Se deberá exigir a la compañía proveedora de las cabinas, que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

Medida N° 6 CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS

- ☐ Se deberá evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- ☐ Se deberá designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Se deberá considerar la contratación de un contenedor.
- ☐ Todas las materias primas deberán ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.

Medida N° 7 MODIFICACIÓN DEL ESCURRIMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL

- ☐ Se deberá infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- ☐ Se deberá dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cursos receptores de aguas.

Medida N° 8 RIESGO DE ACCIDENTES

- ☐ Se deberá colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Se deberá señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Se deberá identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como

zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.

- ☐ Se deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- ☐ Se deberá capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- ☐ Se deberá cumplir con las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ☐ Se deberá contratar un servicio externo de medicina del trabajo (en ambas etapas: constructiva y operativa), tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- ☐ La empresa constructora y todos los contratistas deberán asegurar que el personal de la obra opere únicamente con equipos, maquinarias y/o herramientas, que posean el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día, a fin de asegurar el buen estado operativo y poder así mitigar cualquier riesgo para los trabajadores.

Medida N° 9 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO DEL AGUA SUPERFICIAL

- ☐ Se deberá desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- ☐ Se deberá controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- ☐ Se deberán utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo de grava, que permitan una apariencia natural.
- ☐ Se deberá preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- ☐ Se deberá evitar la impermeabilización innecesaria. Se deberá realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- ☐ Se deberá realizar la infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
- ☐ Se deberá Infiltrar el agua recolectada en los techos proponiendo zanjas y cancheros de infiltración. También se deberá realizar infiltración perimetral en el estacionamiento. Ver foja 43 a 56 del INFA (fojas 89-96).

ETAPA OPERATIVA

Medida N° 10 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES

- ☐ Se deberá realizar un sistema de tratamiento in situ que garantice la calidad del efluente.

Medida N° 11 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS

- ☐ Se solicitará el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Medida N° 12 PAISAJE.AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL

- ☐ El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.
- ☐ Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deberán requerir lo siguiente :
 1. El estilo de la arquitectura deberá complementarse con el paisaje natural.
 2. Los diseños deberán ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- ☐ Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deberán estar visualmente subordinados al paisaje y deberán tener bajo contraste con este.
- ☐ Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.

Medida N° 13 INCREMENTEO DEL TRÁFICO

- ☐ Se realizará el estacionamiento interno con capacidad para 4 automóviles.

Medida N° 14 HALLAZGO DE BIENES PATRIMONIALES ARQUEOLOGICOS

- ☐ Se informará a los responsables de la obra y estos a sus empleados, de la posibilidad de encontrarse objetos tales como fragmentos o vasijas enteras, instrumentos de piedra, petroglifos, restos de fogones, entierros, restos de vivienda, fósiles o cualquier objeto que se presuma antiguo, tiene valor arqueológico.
- ☐ Se instruirá al personal de la obra que ante cualquier hallazgo de los elementos antes citados, deberá dar aviso al responsable (Director Técnico) de la misma y suspender las tareas en forma inmediata.
- ☐ El Director Técnico de la obra, dentro de sus posibilidades tomará registro fotográfico y confeccionará una descripción somera del hallazgo. Asimismo recolectará los restos encontrados, si y solo si, corren peligro de ser destruidos por las labores propias de la obra, caso contrario no se removerá el material hallado.
- ☐ También informará rápidamente del acontecimiento al personal del Laboratorio Municipal de Arqueología y Etnohistoria, para que realice una evaluación in situ a fin de determinar la naturaleza e importancia del hallazgo, para luego proceder a través de los medios que crea más conveniente al rescate de las piezas halladas, contando con la ayuda del personal afectado a la obra. Todo costo que resulte de esta tarea estará a cargo del propietario del emprendimiento.
- ☐ Luego, el Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria emitirá un certificado de continuación de la obra.

ARTÍCULO 3° - Las obras de infraestructura relacionadas al tendido eléctrico para la conexión del predio y la obtención de la potencia necesaria para el funcionamiento del proyecto, estarán a cargo del propietario.

En cuanto al abastecimiento de agua potable para las viviendas, deberá presentar un proyecto de obra, visado por la Cooperativa de Agua Potable y cronograma de obra, con anterioridad a la aprobación Final del proyecto. (Según Informe del OCM que consta a foja 142).

ARTÍCULO 4°- Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación

o convalidación de los planos de arquitectura.

ARTÍCULO 5°: INFRACCIONES

- a) Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

ARTÍCULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

Julio César Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad S. M. Andes

ORDENANZA N° 9610/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Vivienda Multifamiliar (60 U)**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en calle Perito Moreno, NC.15-20-047-1335-0000, propiedad de Alparamis S. A., de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por la Lic. Chantal Edelberg, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo, según documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-116/2012.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3° -Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2654/12, DEL 18/12/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9610/2012



MUNICIPALIDAD
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

San Martín de los Andes, 06 de diciembre de 2012.-

Resolución Conjunta N° 14/12.-
s/ Orza. Ordenanza N° 1584 / 94 - T.O. s/Ordenanza 2007/96,
y sus modificatorias Ordenanzas 2601/97 y 9286/11 .-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 116/12 caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (60 U)", propiedad de Alparamis S.A, localizado en calle Perito Moreno, NC: 15-20-047-1335-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 a 52 consta la propuesta de "Viviendas Multifamiliar (60 U)", realizada por los Arq. Miguel Terán y Diego Ferrería,

Que a fojas 104 a 108 constan las planillas FOPAB y CEPIA del proyecto,

Que a fojas 155 a 157 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que a fojas 183 a 326 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg,

Que a fojas 327 a 353 constan las ampliaciones al INFA,

Que a fojas 355 a 378 consta la evaluación del Sistema de Reutilización de Aguas Grises, realizada por el Organismo de Control Municipal,

Que a foja 379 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un

título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente Declaración de Factibilidad Ambiental mediante Ordenanza n° 9610/12, que forma parte como anexo I de ésta, sancionada el 06 de diciembre del corriente año, en Sesión Ordinaria N° 30, autorizando a su Presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (60 U)", propiedad de Alparamis S.A, localizado en calle Perito Moreno, NC: 15-20-047-1335-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 -116/12, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- ☐ Se deberán delimitar y señalar los límites áreas de trabajo, y las áreas intangibles. Demarcar en forma bien visible el acceso para el transporte de materiales y sector de maniobras de los camiones.
- ☐ No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.
- ☐ La tala de los ejemplares arbóreos serán llevadas únicamente dentro de los límites de la propiedad, en el momento de comenzar el apeo el Propietario deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Bosques, con su correspondiente solicitud de factibilidad de apeo "Protección de Arbolado en Predios Parcelarios" Ordenanza N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08.
- ☐ Las tareas de limpieza del predio se deberán llevar a cabo en horarios de 8:00 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs.
- ☐ Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área.
- ☐ Se dispondrán los residuos verdes dentro del predio privado para luego ser trasladados para su disposición final en el basural Municipal. Se deberá desplazar el material de desmonte en volúmenes moderados y descargarlo directamente en el lugares autorizados por el Municipio, y se deberá colocar un protector en el camión para evitar derrame por el viento.
- ☐ Realizar la reposición de la cubierta vegetal en los sectores de suelo desnudo utilizando técnicas de reforestación y encespado. Para el mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de los componentes del arbolado urbano y los espacios verdes, que forman parte del patrimonio de la Municipalidad de la Ciudad de San Martín de los Andes, se deberá

forestar el predio. El plan de forestación deberá ser supervisado por la autoridad de aplicación (Ordenanza 484/90 Protección de arbolado en predios parcelarios). La relación de especies a reponer es de 1:3 por árbol que se apea. Se recomienda considerar el uso de especies nativas (arbóreas y arbustivas de bajo porte como michay, aljaba, chin chin, arrayán; y arbóreas como el maitén, ñire, roble pellín, notro, entre otras.

- ☐ Uso racional de plaguicidas y fertilizantes.
- ☐ Informar a los trabajadores mediante charlas de 5 minutos sobre la importancia de valorar los recursos naturales y el medio ambiente, y, como actuar ante algún evento.

Prioridad: Deberá ser implementada en la etapa de planificación, construcción y funcionamiento del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida N° 2 MANEJO DE SUELO Y RELLENO

ETAPA CONSTRUCTIVA

- ☐ Queda prohibida la intervención fuera de las áreas identificadas como área de implantación edilicia. Se deberá demarcar las áreas de trabajo de forma clara y visible.
- ☐ Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias para la etapa constructiva con mallas de colores, con el objeto de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y la vegetación existente.
- ☐ Con el objeto de resguardar los cauces de agua se deberá colocar un cerco perimetral entre el Arroyo y el área de estudio, con el objeto de impedir la caída de materiales de la obra.
- ☐ Las tareas se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos.
Se propone los horarios de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
- ☐ Las tareas de movimiento de suelos (relleno y aporte de material) se realizarán con maquinaria liviana y camiones de mediano porte.
- ☐ Todas las mezclas a elaborar en obra se efectuarán a máquina o en su defecto en bateas. En ningún caso se admitirá su elaboración sobre suelo natural. En la ejecución de revoques exteriores se cuidará de retirar, inmediatamente de realizados, los sobrantes que eventualmente se hubieren derramado sobre suelo natural.
- ☐ Si las tareas de relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá humedecer el área del entorno.
- ☐ Deberá preverse la menor afectación de superficie para el acopio de materiales, en particular aquéllos susceptibles de producir la compactación de los suelos. No se admitirá el acopio de materiales fuera de los límites del predio.
- ☐ En el caso que la maquinaria de trabajo pernocte en el área (durante la obra) se deberá colocar una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos del equipo. Y ante un evento se deberá excavar y retirar la arena y colocar una nueva.
- ☐ La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- ☐ Se deberá evitar la compactación del suelo en áreas no autorizadas que no son afectadas por la implantación de los edificios.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase de preparación y construcción.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Empresa Constructora.

Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS

ETAPA CONSTRUCTIVA

- ☐ No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- ☐ En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes contratados por el propietario, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar.
Durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- ☐ En el caso que temporalmente no se cuente con el volquete los residuos asimilables urbanos RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual, estos deben ser correctamente embolsados y depositados en los recipientes estándar en la vereda para su posterior retiro por el servicio de recolección urbano y su disposición en el relleno sanitario municipal. El propietario será responsable de construir en el frente del lote un recipiente amplio, de fácil limpieza y con tapa, para disponer los RSU del personal de la obra.
- ☐ Queda prohibido su abandono en el sitio, lo que puede resultar en una multa para el responsable, y será tarea del controlador ver que esta medida se cumpla.
- ☐ Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- ☐ En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, pinturas, etc.), que pudieran utilizarse durante la etapa de construcción del camino de acceso e infraestructura como para la construcción de las viviendas, los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- ☐ Se deberá colocar un mallado perimetral de obra entre el A° Calbuco-Maipú y el área de estudio a fin de evitar la caída de materiales de obra en el Arroyo. Y se deberá señalar con cartelera QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDO LAVAR, VOLCAR cualquier material y/o sustancia al cauce de agua.
- ☐ Se prohíbe el acopio de combustibles el sitio. Las reposiciones de la maquinaria que se utilice en las obras se manipularán sobre bateas impermeables, de forma tal de evitar todo derrame sobre el suelo natural. Será responsabilidad del contratista el traslado de estos fluidos cuando sea necesario su uso.
- ☐ Se dispondrá de un ambiente exclusivo (techado), debidamente identificado, con cartelera para el almacenamiento de envases con tapa como pintura, aditivos, etc.
- ☐ Será responsabilidad del constructor informar y capacitar al personal de obra para que actúe

rápidamente frente a eventuales accidentes.

- ☐ Se prohíbe el lavado de equipos en el área. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras. Se recomienda construir previo a la salida del predio, un área rellena de grava de tamaño mediano, con el objetivo de evitar el arrastre de particulado en las cubiertas de los vehículos
- ☐ Para los residuos líquidos (aguas residuales del personal de obra), se deberá contar con la instalación de baños químicos – ver Medida N° 4 “Programa de Manejo y Disposición de Efluentes”.

ETAPADE FUNCIONAMIENTO:

- ☐ A partir de la puesta en marcha del Programa SIRVe (Separación Inteligente de Residuos Vecinales), se deberá instrumentar la separación en origen de los RSU en residuos recuperables (papel, cartón, plástico, vidrio, metal, nylon, aerosoles, latas) y residuos no recuperables (restos de comida, papel higiénico, servilletas, yerba mate).
- ☐ Cada departamento cuenta con 2 conductos para la separación de los residuos, los que serán recepcionados en la P.B. en 2 recipientes para su posterior evacuación del edificio.
- ☐ Se deberá disponer de recipientes cerrados plásticos (contenedores) dentro de los límites del Lote, para el acopio de RSU, o bien se deberá construir un recipiente amplio, ventilado y con tapa para disponer los RSU, que sea de fácil limpieza, y mantenimiento.
- ☐ Queda prohibida la quema o el soterramiento de los RSU en el Lote.
- ☐ Informar a los propietarios o residentes del peligro de acopio de productos inflamables.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase constructiva y de funcionamiento.

Responsable:

Etapla Constructiva: Propietario, Director de Obra y Empresa Constructora

Etapla de Funcionamiento: Municipalidad de San Martín de los Andes y el Propietario.

Medida N° 4 PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE EFLUENTES

ETAPLA CONSTRUCTIVA

- ☐ Se deberán instalar baños químicos para los operarios de la obra (número de baños de acuerdo al número de personal en la obra) como lo estipula la normativa vigente. Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados para evitar malos olores. El servicio deberá ser provisto por un operador habilitado.

ETAPLA FUNCIONAMIENTO:

- ☐ Será responsabilidad del propietario/arquitecto conectarse a la red troncal del servicio cloacal a cuenta del propietario. El propietario será el único responsable de solicitar la conexión al servicio de red cloacal.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción y se describen medidas para la Etapla de Funcionamiento.

Responsable: Empresa Constructora (Etapla Constructiva) y Propietario (Etapla

Funcionamiento).

Medida N° 5 OBRADORES

ETAPA CONSTRUCTIVA

- ☐ Se deberán construir de acuerdo a la normativa vigente de la MSMA.
- ☐ En forma general deberá contemplar buenas condiciones de higiene y ventilación.
- ☐ Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.
- ☐ Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo.
- ☐ Queda prohibido almacenar cualquier tipo de combustible.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida N° 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO

- ☐ Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- ☐ Se propone horarios de trabajo de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- ☐ Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- ☐ Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.
- ☐ Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.
- ☐ Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.

Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.

- ☐ La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la etapa constructiva, deberá ser reducida 20 Km. /hora para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera y accidentes.
- ☐ Se deberá instalar pantalla perimetral (tipo media sombra o similar), en el área en construcción.
- ☐ Se deberán mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.
- ☐ Se deberá cubrir los camiones con tela o media sombra al retirarse del predio cargando material, y no debe excederse su capacidad estándar.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Fase Constructiva.

Responsable: Empresa Constructora y el Propietario.

Medida N° 7 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

ETAPA CONSTRUCTIVA

- ☐ Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ☐ Se controlará el uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras y mascarilla para boca y nariz, protector lumbar (faja), según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas. Además se deberá capacitar a los trabajadores con respecto a la obligatoriedad del uso del equipo de protección personal.
- ☐ Exigir al contratista una correcta delimitación de la seguridad y señales informativas para el tránsito vehicular y peatonal de la obra.
- ☐ Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). La disposición de baño y vestuarios, deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- ☐ Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables. Ante un eventual foco de incendio se deberá dar aviso inmediatamente a los bomberos (tel. 100).
- ☐ Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras. Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.
- ☐ La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.
- ☐ En caso de ser necesario, la previsión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- ☐ La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.
- ☐ Se deberá asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas descriptas.
- ☐ El contratista tiene la responsabilidad de entregar un botiquín de primeros auxilios, al personal, y será su responsabilidad informar sobre las normas de seguridad del Reglamento de Construcciones. Se deberá implementar procedimientos de emergencia y deberá estar al alcance de los operarios un listado de teléfonos –Hospital, Policía, Centros Médicos de Salud-, en caso de cualquier accidente.
- ☐ Señalizaciones generales: velocidad máxima, no arrojar basura, señalización de extinguidores, zona de peligro, indicar zonas de acopio residuos líquidos de la obra (pintura, aditivos, etc.), indicar recipientes con rótulo de los diferentes residuos sólidos, carteles de advertencia de ingreso y egreso de vehículos de obra en el sector exterior al predio, etc. Cercar el área de trabajo y no permitir el acceso a personas no autorizadas.
- ☐ Se deberá velar por la seguridad del personal de obra en todas las etapas constructivas.
- ☐ Se deberá evitar en lo posible los horarios picos para el ingreso y egreso de maquinaria, sobre la calle Perito Moreno por ser una arteria de circulación de importancia para la población.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

- ☐ Se recomienda elaborar un Plan de Emergencias que asegure la integridad física de las personas (que contemple salida de emergencia, rutas de evacuación, matafuegos, alarmas, grupo electrógeno, espacios verdes, iluminación de emergencia, etc.).

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación e implementada en la Etapa de Construcción y Funcionamiento.

Responsable: Contratista, Director de Obra y Empresa Constructora.

Medida N° 8 TRANSITO DE VEHICULOS / MAQUINARIAS Y EQUIPOS

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- ☐ No podrán ingresar al predio más de tres camiones por vez.
- ☐ Se deberá señalizar con mallas plásticas de color los límites y trazos para evitar que las máquinas intervengan en otras áreas.
- ☐ Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento dentro del lote o en la zona de ingreso. En concordancia con la medida de “Manejo de Suelo” se deberá construir un área con arena.
- ☐ No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos, ni el tránsito sobre calle Perito Moreno.
- ☐ Se deberá evitar el ingreso y egreso de maquinaria en los horarios pico sobre calle Perito Moreno.
- ☐ La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida (20 Km. /h).
- ☐ Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- ☐ Será obligatorio que los camiones tapen la carga, a fin de evitar accidentes.
- ☐ El contratista y la empresa constructora, deberán operar únicamente con equipos, vehículos y maquinarias que tengan una certificación de la revisión técnica obligatoria al día, a fin de asegurar su buen estado operativo. Se deberá además contar con silenciadores a efectos de reducir ruidos molestos.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- ☐ Se deberá respetar el esquema de accesos vehiculares y peatonales, y el estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- ☐ Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable:

Etapa Constructiva: Propietario, Empresa Constructora y Contratistas.

Etapa Funcionamiento: Propietario.

Medida N° 9 AFECTACIÓN DEL PAISAJE

ETAPA CONSTRUCTIVA

- ☐ Para el manejo de los residuos asimilables a RSU, se deberá contemplar la medida descripta en la Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS, se deberá mantener el predio limpio, libre de residuos de obra.
- ☐ Se deberá designar a una persona responsable de la limpieza diaria dentro de la obra.
- ☐ Se deberá colocar un cerco perimetral en el sector de frente y lateral oeste, a efectos de disminuir el impacto visual.
- ☐ Realizar un programa de restauración al finalizar el desmantelamiento de las instalaciones.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

Parquizaciones:

- ☐ Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y la plantación de especies arbustivas y arbóreas que incrementa la retención de agua en el suelo.

Calidad Escénica:

- ☐ Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Construcción y de Funcionamiento.

Responsable: Propietario, Contratista y Proyectista.

Medida N° 10 MANEJO DE ESCORRENTÍAS Y EROSION DEL SUELO

ETAPA CONSTRUCTIVA

Zanjeos para instalación de servicios:

En la tapada de las excavaciones se deberá lograr una compactación moderada del suelo, que le otorgue una resistencia relativa a la erosión hídrica en relación al suelo natural circundante, evitando el arrastre del suelo y se deberá revegetar inmediatamente el suelo desnudo.

- ☐ En el caso de que se originen taludes se deberá dar pendientes de estabilidad generando terrazas con inclinaciones que no superen los 45°, y se deberá revegetar el suelo desnudo.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

Conducción de las aguas pluviales de los techos:

El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará por bajadas a cámaras de inspección de acuerdo al Plano 9 y 10 “Desagües Pluviales” en el Anexo 3 del INFA.

El proyecto contempla la reutilización de las Aguas Pluviales para el riego del área y para la recarga de depósitos de inodoros. Cuando el sistema esté saturado y los depósitos llenos de agua, está previsto que el sobrante de agua de lluvia sea conducido al arroyo.

Se deberá cumplir con las obras de cámaras de tratamiento de aguas grises, depósitos de aguas grises y pluviales estipuladas en el Estudio “Reutilización de Aguas grises y Pluviales” elaborado por el Lic. Horacio Botta a fojas 356 a 377.

Se deberá cumplimentar con las pautas establecidas por el OCM en la Evaluación del Sistema de Reutilización de Aguas Grises a foja 355.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

Medida N° 11 PROTECCION DE LA FAUNA

ETAPA CONSTRUCTIVA:

- ☐ Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- ☐ Evitar la contaminación de agua, de la atmósfera y de los suelos en el área del proyecto.
- ☐ Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos de Obra y RSU”. Asimismo se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.
- ☐ No compactar el suelo fuera de las áreas demarcadas para la construcción.
- ☐ Evitar niveles altos de ruidos molestos innecesarios (radios).

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- ☐ Minimizar la iluminación nocturna.
- ☐ Restringir el uso de fertilizantes, herbicidas, venenos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y durante la Etapa de Funcionamiento.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida N° 12 HALLAZGO DE BIENES PATRIMONIALES ARQUEOLOGICOS

- ☐ Se deberá dar aviso (responsable de la Construcción-Arquitecto), al Laboratorio Municipal de Arqueología y Etnohistoria, en el momento de realizar las tareas de movimiento de suelo para los zanjeos de las instalaciones de servicios, a los efectos de que personal del laboratorio pueda realizar nuevos cateos que podrían sumar al Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad,

agua potable y cloacas quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

ARTÍCULO 4°.- La reposición de los ejemplares arbóreos que serán afectados por la implantación del proyecto, según la documentación que obra a fojas 290 a 293, deberá realizarse en una relación de 3:1 por árbol apeado. En caso de no contar con espacio físico en el lote para la plantación de los ejemplares, se deberá acordar con la Dirección de Espacios Verdes el destino de los mismos. Esta reposición se verificará al momento de que el propietario solicite el Final de Obra del Proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

ARTÍCULO 6°.- INFRACCIONES

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

ARTÍCULO 7°.- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

Julio César Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad S. M. Andes

ORDENANZA N° 9611/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del uso condicionado “Venta Minorista de Gas Envasado”, solicitado por el Sr. Monetti Severino, en el local ubicado en Berni y Soldi, B° Villa Vega San Martín, Lote 14, Mza B, NC. 15-21-048-2876-0000, propiedad del Sr. Raúl H. Laiolo; en el marco de los informes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-1108/1993.-

ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE la homologación del uso “*Venta Minorista de Gas Envasado*” otorgada en el Artículo 1°, a la regularización de aprobación de planos, declarando todas las construcciones existentes en el lote y el cambio de uso, de acuerdo a lo establecido en la ley nacional n° 26.020.-

ARTÍCULO 3°.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que al momento del otorgamiento de la respectiva licencia comercial, establezca un “período de prueba”, condicionando su renovación a los informes resultantes de las distintas áreas intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2655/12, DEL 18/12/2012.

ORDENANZA N° 9612/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 2378/12, de fecha 31 de octubre de 2012, por el cual aprueba el convenio de partes suscripto con la firma Control S.R.L., el que forma parte de la presente como Anexo I, a efectos de que la misma preste en servicio de Revisión Técnica Vehicular obligatoria, conformándose el *Fondo de Seguridad Vial* con el fin de solventar gastos devenidos del convenio de partes mencionado ut supra, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 05000-353/2012.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 2380/12, de fecha 31 de octubre de 2012, por el cual se aprueba el convenio suscripto con la *Asociación Bomberos Voluntarios*, que forma parte de la presente como Anexo II, para el uso de un predio de su propiedad ubicado en el Bo. El Arenal, con el fin de que la firma Control SRL lleve adelante la Revisión Técnica Vehicular obligatoria.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2656/12, DEL 18/12/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9612/2012



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO de PARTES MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y CONTROL S.R.L.

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 30 días del mes de Octubre del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Profesor Juan Carlos Fernandez, D.N.I. N° 10.691.990, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y General Roca de San Martín de los Andes, en su carácter de Intendente Municipal y la firma **CONTROL S.R.L.** con domicilio en calle Planas 4669 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Ing. Carlos Frassetto, DNI N° 11.208.760, denominadas, en conjunto como **LAS PARTES**, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:
Que mediante la Ley Provincial N° 2647 se adhiere a la Ley Nacional 26.363 y su decreto, reglamentario 1716/08.

Que las normas referidas crean la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional y estructuran entre otras cuestiones un *Sistema de Revisión Técnica Obligatoria Vehicular*.

Que mediante la Ordenanza 8379/09 el Municipio adhiere a la Ley 26.363, su decreto reglamentario y anexos, estableciendo asimismo a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte la autoridad de aplicación de la Ley Nacional 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito del Municipio de San Martín de los Andes, Provincial del Neuquén.

Que por tanto, el Municipio está obligado a ejercer su autoridad de comprobación y aplicación de la Ley de Tránsito.

Que por ello, tiene como uno de sus deberes explícitamente legislados, el de ejercer el control de los requisitos mínimos de seguridad de los vehículos que transitan por su jurisdicción.

Que el objeto de la revisión técnica integral de vehículos automotores (R.T.V.) es garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos privados y de transporte público que circulan por vías terrestres basadas en los criterios de diseño y fabricación de los mismos comprobando además el nivel de emisión de sustancias contaminantes nocivas al medio ambiente.

Que la firma Control SRL dispone de la tecnología para realizar las verificaciones técnicas requeridas por la normativa nacional.

Que la Asociación Bomberos Voluntarios cederá al Municipio en préstamo y por un plazo convenido, el uso de un predio de su propiedad ubicado en el Bº El Arenal calle Don Bosco, para la instalación de la central de verificaciones para la realización de dichos controles.

Que a fin de velar por el cumplimiento de las responsabilidades devenidas de la Ley 26.363 se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FIRMA "Control SRL", se compromete a prestar el servicio de revisión técnica obligatoria (R.T.V) en San Martín de los Andes para vehículos particulares, transportes de cargas y pasajeros, poniendo para ello el personal técnico necesario y equipamiento, en un todo de acuerdo con las exigencias que resultan de la Ley Nacional 26.363.

SEGUNDA: Se estipula un plazo de vigencia del presente convenio a partir del día **01 de Noviembre del 2012 y hasta el día 22 de Diciembre del 2012**, pudiendo ser rescindido o renovado si las partes manifiestan expresamente su voluntad.

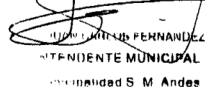
TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación, asumirá el costo de alojamiento del personal de LA FIRMA durante el plazo de vigencia del convenio y los gastos que demande la impresión de los bonos de seguridad vial.

CUARTA: La FIRMA se reserva la organización de las tareas encomendadas, proveyendo el equipamiento y personal técnico en cantidad suficiente para realizar eficientemente las revisiones técnicas vehiculares durante el plazo convenido.

QUINTA: La FIRMA no percibirá del Municipio retribución monetaria, alguna excepto aquellas facilitaciones acordadas en el artículo tercero.

SEXTA: La FIRMA se constituirá como agente recaudador del importe devenido del cobro de un **BONO de SEGURIDAD VIAL** de cincuenta pesos (\$50.-) suma esta que será abonada por los propietarios de vehículos a LA FIRMA en ocasión de la realización de la verificación técnica vehicular obligatoria.


Carlos Lorenzo Pavetto
INGENIERO INDUSTRIAL
1957 - 1974


FERNANDO FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad S. M. Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SEPTIMA: La FIRMA se compromete a rendir semanalmente a la Tesorería del MUNICIPIO los BONOS del Fondo de Seguridad Vial cobrados, acompañados por informe de vehículos verificados por LA FIRMA, conforme a pautas establecidas (Reglamento Municipal de Rendición de Bonos).

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS. LA FIRMA es responsable civilmente por daños por accidentes laborales, hacia terceros, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la tarea encomendada.

NOVENA: DOMICILIOS – Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los 30 días del mes de Octubre del 2012.

Carlos Lorenzo Arredondo
INGENIERO INDUSTRIAL
MAT. N° 1714

Juan Carlos Fernandez
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad S. M. Andes

ANEXO II . ORDENANZA N° 9612/2012

CONVENIO

En la Ciudad de San Martín de los Andes Provincia de Neuquén, a los 30 días del mes de Octubre del corriente del año dos mil doce, por una parte la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS representada en este acto por su Presidente, Sra. Arrua Elizabeth Gretel, D.N.I. 20.719.272, con domicilio en calle Tte. Ramayon 751 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **A.B.V.**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en esta acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernandez, D.N.I. 10.691.990, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca de la misma ciudad, en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. A través del presente Convenio, la **A.B.V** cede **AL MUNICIPIO** por el plazo objeto de este convenio, el uso de un predio de su propiedad ubicado en el B° El Arenal calle Don Bosco, el cual se destinará al emplazamiento de los elementos necesarios para la realización de las tareas de verificación técnica vehicular que realizará la empresa Control S.R.L., en un todo de acuerdo a los compromisos adquiridos por **EL MUNICIPIO** al momento de la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 26.363 y su Decreto Reglamentario 1716/08-----

SEGUNDA. Plazo. El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Noviembre y hasta el 22 de Diciembre de 2012, debiendo **EL MUNICIPIO** restituir a su finalización el predio mencionado, en las mismas condiciones en que le fuera entregado, teniendo en cuenta el estado en que se encontraba el predio al momento de su recepción. -----

TERCERA: Responsabilidades. En relación al predio cedido, **EL MUNICIPIO**, extremará los recaudos para velar por el correcto mantenimiento del mismo hasta su devolución a la **ABV**. Con

relación a las actividades que allí se realizarán, EL MUNICIPIO pondrá especial énfasis en evitar cualquier situación que pudiera devenir en reclamo y/o demanda por parte de un tercero hacia la A.B.V. o EL MUNICIPIO. Asimismo, se desliga a la A.B.V. de toda responsabilidad por cualquier reclamo y/o demanda de terceros sobre las actividades vinculadas a la verificación técnica obligatoria que se realicen en el predio cedido. La A.B.V. en ningún caso se reconoce responsable por daños personales o a la propiedad, o muerte como resultado de cualquier accidente y/o acto de negligencia por parte del personal dependiente de EL MUNICIPIO o su contratado. -----

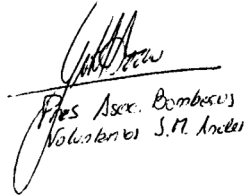
CUARTA: Se deja establecido bajo ningún concepto la A.B.V. será responsable por acciones que tengan como consecuencia la pérdida, sustracción o daños acaecidos a terceros o cosas de terceros, sean estos parciales o totales, sean dichas acciones dolosas o culposas, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o derivados de la acción de terceros, personal dependiente o contratado.-----

QUINTA: RETRIBUCION. EL MUNICIPIO se compromete a retribuir a la Asociación Bomberos Voluntarios una suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00) por los 52 días de duración del presente convenio los cuales serán abonados a la finalización del presente convenio. -----

SEXTA: Las partes quedan sometidas, ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, con exclusión de cualquier otro fuero. Para todos los efectos judiciales las partes constituyen domicilios especiales los indicados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones, comunicaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen. -----

En plena conformidad con las SEIS (6) cláusulas que anteceden, y en prueba de ello, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada uno el suyo, en el lugar y fecha ut supra indicada.


 JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Junín de los Andes


 Pres. Asoc. Bomberos
 Voluntarios S.M. Andes

ORDENANZA N° 9613/12.-

Promulgada mediante Decreto N° 2627/12, de fecha 14/12/12 y publicada en Boletín Oficial Municipal N° 434 de la fecha 14/12/12

ORDENANZA N° 9614/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan de pago especial* a nombre de la Sra. Pura Anahi Pinilla, DNI. 28.558.574, por todo concepto adeudado respecto del inmueble NC 15-20-050-2958-0000, Mz 2, Lote 8, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos ciento cincuenta (\$ 150.-), de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-06/2012.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2694/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9615/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** por un plazo de 1 año, a favor del Sra. Ana Luisa Tiznado, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “Peluquería”, en el inmueble sito en calle A. Fosbery 768, B° Centro, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-76/2011.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente licencia comercial está sujeta al cumplimiento del compromiso de pago suscripto por el propietario del inmueble y a la presentación de documentación técnica de Relevamiento de Hecho Existente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el plazo de 1 año previsto en el *artículo 1°* de la presente, será efectivo a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2695/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9616/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término**, por un plazo de 180 días corridos, a favor de la Sra. Laura del Carmen Mancilla, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “Rotisería”, en el inmueble sito en calle Los Pinos, Casa n° 10, B° El Arenal, en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-146/2012.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la **presente** licencia comercial está sujeta al cumplimiento del compromiso de pago suscripto.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el plazo de 180 días corridos previsto en el artículo 1° de la presente, será efectivo a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2696/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9617/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Anexo I de la **Ordenanza 9443/2012**, Recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros, en la Línea 1: Cordones del Chapelco, como último ítem, la siguiente descripción:

“Servicio Adicional a Cordones del Chapelco.

Ida: Barrio 120 Viviendas, Barrio Artigas Calle Los Lagos, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuilén, Plaza Vega Maipú, calle Gregorio Álvarez, Ruta 234 hasta hasta rotonda cruce Ruta Provincial N° 62, ingreso al Barrio El Arenal por Av. Damián Elorriaga, toma calle Los Chapeles y salida del Barrio el Arenal por calle Los Ñires hasta Ruta Nac. N° 234, bajada de Los Andes, Av. Koessler, Cacique Curruhuinca, Av. Roca hasta Coronel Díaz, Calle Coronel Díaz hasta Obeid, ingreso Terminal por Calle Obeid.

Vuelta : Salida Terminal por calle Juez del Valle, calle Gabriel Obeid hasta Rivadavia, Rivadavia Perito Moreno, Perito Moreno hasta calle Misionero Mascardi, Misionero Mascardi, Gral. Villegas, Gral. Villegas hasta Cacique Curruhuinca, Curruhuinca hasta Av. Koessler, sigue por Av. Koessler , subida de Los Andes, Ruta Nac. N° 234 hasta rotonda cruce Ruta N° 48 ingreso al B° Arenal por calle Los Ñires, toma calle Los Chapeles, salida de El Arenal por Av. Damián Elorriaga , Ruta Nac. N° 234 hasta ingreso B° Vega Maipú por calle Gregorio Álvarez, plaza Vega Maipú, calle Miguel A. Camino pasando por Barrio Nahuilén, Calle Los Lagos, Calle Las Vírgenes pasando por el Barrio Hogar Más Urgente, Barrio 120 Viviendas.

Recorrido total estimado: 30 km.

Tiempo estimado de vuelta: 80 minutos + 10 minutos descanso de chofer.

Servicio Propuesto:

20 frecuencias diarias, de lunes a sábados.

Unidades afectadas 2 (dos)”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2697/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9618/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato con la Parroquia San José sobre el remanente del lote 4-c de la Chacra IV, con NC 15-20-058-0032-0000, cuya superficie aproximada es de 687,00 m², ubicada en calle Los Pinos s/n, B° El Arenal, según el modelo de contrato de comodato que forma parte de la presente como **Anexo I**, y antecedentes obrantes en el expediente N° 05000-153/2004.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2698/12, DE FECHA 27/12/12.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9618/2012

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y LA PARROQUIA SAN JOSE

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los días de de 2012 entre el Sr. Juan Carlos Fernández D.N.I 10.691.990, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y General Roca, en adelante denominado **EL COMODANTE**, por una parte, y la Parroquia San José de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Párroco, Dn. Fernando Barruset, DNI 92.725.090 con domicilio en la Avenida General Roca N° 811 de San Martín de los Andes, denominado **EL COMODATARIO**, por la otra acordando celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El **COMODANTE** cede en **COMODATO** al **COMODATARIO** quien acepta de conformidad, una fracción del inmueble de su propiedad identificado con nomenclatura catastral 15-20-058-0032-0000, parte del remanente del lote 4-c de la Chacra IV, ubicado sobre calle Los Pinos S/N° del Barrio El Arenal, Chacra 4 de San Martín de los Andes, con una superficie aproximada de 687,00 (seiscientos ochenta y siete) metros cuadrados, según **croquis** elaborado por la Dirección de Catastro Municipal y que como **Anexo I** forma parte del presente contrato, sobre el cual se emplaza el "**Pabellón Aión**", construcción esta perteneciente al **COMODATARIO**. El terreno se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por el **COMODATARIO** por haber inspeccionado el inmueble antes de este acto.

SEGUNDO: Las partes se avienen a compartir el terreno con destino a la realización de actividades socioculturales y educativas de las siguientes instituciones: a) **Agrupación Scout Nehuen Mapu**, b) **Comisión Vecinal VAMEP 48 – Federalismo 10** y c) **Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Martín de los Andes**, cuando ésta última lo requiera y convenga expresamente con el **COMODATARIO**.

TERCERA: La Comisión Vecinal VAMEP 48 Federalismo 10 y la Sede Scout Nehuen Mapú se avienen a suscribir con el **COMODATARIO** un "Convenio particular de usufructo" por el cual el **COMODANTE** autoriza a la **Sede Scout Nehuen Mapu** de la Parroquia San José y a la **Comisión Vecinal VAMEP 48 – Federalismo 10**, a la suscripción de un acuerdo de partes, para el mejor uso del espacio cedido en comodato. Dicho convenio de partes forma parte integrante de la presente como **Anexo II "Acuerdo de partes entre Sede Scout Nehuen Mapu y Comisión Vecinal VAMEP 48 Federalismo 10"**, el cual suscripto por las partes formará parte del presente contrato.-----

CUARTA: Queda prohibida la inclusión de otras personas físicas o jurídicas en el uso del predio comodatado, cualquiera sea la figura contractual que se pretenda utilizar, so pena de resolución inmediata del contrato de comodato.-----

QUINTA: Sin perjuicio de que el presente **COMODATO** es gratuito, se acuerda que el **COMODATARIO** asume en forma exclusiva el cuidado y guarda del inmueble, como así también el pago de todos los servicios de los que se beneficie el inmueble durante el plazo de vigencia del presente contrato. En consecuencia, es obligación del **COMODATARIO** en el plazo de DIEZ (10) días de suscripto el presente, inscribir al propio nombre los medidores de los servicios de energía eléctrica, agua potable, gas de red, convirtiéndose así el **COMODATARIO** en **único** obligado del pago de tales servicios, debiendo dar cuenta a la Dirección de Juntas vecinales dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes de manera bimestral del cumplimiento de sus obligaciones, servicios pagados y seguros.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de DOS (2) años y SEIS (6) meses a partir de su suscripción. Cumplido el plazo estipulado el **COMODATARIO** deberá reintegrar el inmueble al **COMODANTE** en forma inmediata y sin deudas por los servicios consumidos.-----

SEPTIMA: El **COMODATARIO** da fé del perfecto estado del inmueble, se compromete a conservar el mismo en igual estado en que lo recibió y a restituir el inmueble en esas mismas condiciones. Asimismo, y sin perjuicio de los cargos generales por los servicios consumidos que establece este contrato, asume la obligación de reparar los desperfectos que se pudieran producir durante la ocupación, reparando los deterioros que se pudieran verificar a su exclusivo costo. También será de exclusiva responsabilidad del **COMODATARIO** los daños a personas o cosas que pudiera ocasionar el uso del inmueble dado en **COMODATO**.-----

OCTAVA: El **COMODATARIO** se compromete en un plazo perentorio de 60 (sesenta) días desde la suscripción del presente contrato a realizar una obra de cercamiento del predio comodatado, condición esta requerida por las compañías aseguradoras que a criterio del comodatario se contrate. La no realización de esta obra en los plazos previstos será condición de rescisión del contrato de comodato.

NOVENA: MODIFICACIONES. El **COMODATARIO** podrá realizar modificaciones en las nivelaciones del terreno, instalar nuevos ambientes y/o ampliar los existentes, todo ello con la autorización del **COMODANTE**.

DECIMA: TRANSFERENCIA. El **COMODATARIO** no podrá ceder o transferir total o parcialmente por título alguno el presente contrato, ni agregar personas jurídicas bajo ningún título, so pena de rescisión culpable.

DECIMO PRIMERA: Del PERSONAL CONTRATADO. El **COMODATARIO** en forma exclusiva y excluyente, asume y se obliga al pago de las obligaciones laborales del personal a su cargo, salarios y cargas de toda naturaleza, como así también todo otro aporte de leyes sociales, aportes provisionales y sociales en su totalidad.

DECIMO SEGUNDA: NOVENA: El **COMODATARIO** se compromete a contratar los seguros a los que la actividad a desarrollar en el predio lo obliga.

DECIMO TERCERA: CONTINUIDAD Y SERVICIO. El espíritu del presente contrato prioriza como objetivo la prestación del servicio a que el **COMODATARIO** se obliga, en forma regular y continua, conforme lo estipulado en la cláusula segunda quedando prohibido el cambio de destino. En caso de que el

COMODATARIO no atienda el espacio concedido sin mediar causa justificada será causa suficiente para que el **COMODANTE** de por resuelto el presente contrato sin necesidad de interpelación alguna.

DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Se obliga en forma exclusiva y excluyente a asumir la responsabilidad civil por los dependientes que ocupe como asimismo de los asistentes y usuarios del inmueble, tramitando los seguros correspondientes, tal lo indicado en el artículo 12.-----

DECIMO QUINTA: La falta de pago en término de un (1) periodo de los cargos por servicios y tasas que estén establecidas como obligación del **COMODATARIO** o el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, o el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños-----

DECIMO SEXTA: INSPECCION. El **COMODANTE** se reserva para sí el derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este contrato, pudiendo visitar el mismo en el horario comercial, solo o acompañado por el técnico que considere conveniente. Asimismo es obligación del **COMODATARIO** la exhibición de los recibos de pago de servicios al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

DECIMO SEPTIMA: RESCISION: El presente contrato podrá ser rescindido por común acuerdo de los firmantes. Por su parte el **COMODANTE** podrá rescindir el contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación, ante el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precitadas. -----

DECIMO OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio en donde serán tenidas por validas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----

Secretaría de Gobierno/ Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Discapacidad . Dirección de Juntas Vecinales e-mail:juntas.vecinales@smandes.gov.ar

ANEXO II – ACUERDO DE USO INMUEBLE NC 15-20-058-0032-0000, ENTRE SEDE SCOUT NEHUEN MAPU DE LA PARROQUIA SAN JOSE Y COMISION.--- VECINAL VAMEP 48 – FEDERALISMO 10.

Entre la SEDE SCOUT NEHUEN MAPU DE LA PARROQUIA SAN JOSE, con domicilio en Avenida General Roca Nº 811 de San Martín de los Andes en la persona de Sr. _____, DNI _____, domicilio _____ por un lado y la COMISION VECINAL VAMEP 48 – FEDERALISMO 10, en la persona del Sr. _____, DNI _____, con domicilio en Vamep 48 de San Martín de los Andes, celebran el presente ACUERDO DE USO del inmueble NC 15-20-058-0032-0000, ubicado sobre calle los Pinos S/Nº del Barrio El Arenal, Chacra 4 de San Martín de los Andes el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ACTIVIDADES: La realización de actividades en el inmueble sujeto al contrato de comodato arriba mencionado, supondrá la comunicación a la otra parte interesada, de las actividades a desarrollar, indicando días, horarios y responsables encargados de las mismas.

SEGUNDO: CONDICIONES DE PRESTAMO: El inmueble se entrega a la Comisión Vecinal VAMEP 48 Federalismo 10 en calidad de préstamo y en optimas condiciones para su uso y goce y el usufructuario deberá devolverlo en las mismas condiciones de conservación en las que lo recibió para desarrollar su actividad.

TERCERO: Los ocupantes del inmueble tendrán la precaución de evitar realizar todo tipo de ruidos molestos y conductas que afecten el orden, la moral y las buenas costumbres del lugar.

CUARTO: Se establece la prohibición de fumar dentro de la sede, según la Ordenanza N° 8075, Año 2008.

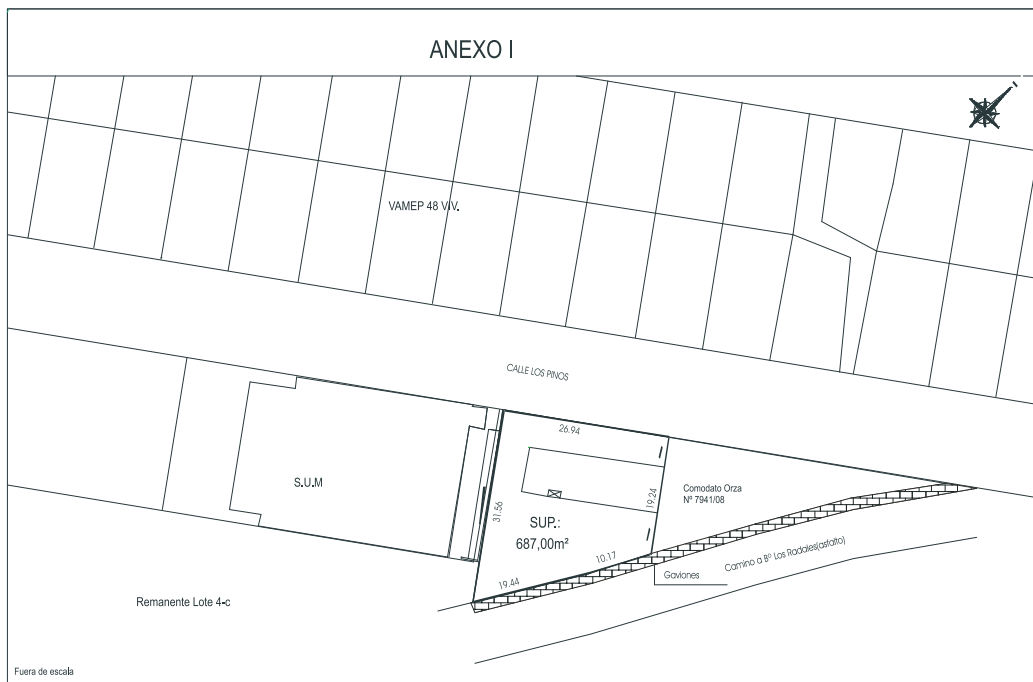
QUINTA: El horario de uso de la sede se pautará oportunamente entre los interesados, no pudiendo excederse de las 24:00 horas.

SEXTA : Cada una de las partes se obliga en forma exclusiva y excluyente a asumir la responsabilidad civil por los daños que pudieran sufrir las personas usuarias del inmueble, tramitando los seguros correspondientes que devienen de la actividad que se desarrollará.

SEPTIMA: Cualquier otro acuerdo de voluntades de uso no contemplado y autorizado por las partes de este Acta, deberá consignarse por escrito en el libro de actas de la Comisión Vecinal Vamep 48 y/o libro que lleve a tal fin el Grupo Scout Nehuen Mapu.

En prueba de conformidad se firman ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su fiel cumplimiento, en San Martín de los Andes, a los días del mes de de 2012.

ANEXO I



ORDENANZA N° 9619/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE en el lote 35, Mza. F, NC. 15-21-61-4722-0000, Loteo Santo Domingo, propiedad de la Sra. Kairuz Silvia, la ocupación del retiro de frente, con destino a la realización de una cochera, según antecedentes técnicos obrantes en los Expedientes N° 05000-72/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2699/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9620/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE al Anexo I - Listado Edificios de Interés Histórico de la Ordenanza 3326/1999, Patrimonio Histórico Arqueológico y Paleontológico, en el Título Vega Maipú, la casa de **Alfredo Wolf Thumann**, Chacra 12, ubicada en calle Liuquén 50, B° Bickel, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-142/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2700/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9621/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2533/12*, por el cual se aprueba, ad referendum, el “*Contrato de Servicio de Consultoría*”, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*, celebrado con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a la compra de elementos para el *Centro de Cuidados Infantiles “Semillitas”*, de acuerdo a actuaciones obrantes en el Expediente N° 05000-604/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2701/12, DE FECHA 27/12/12.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9621/2012

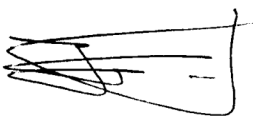
Trabajos menores mediante pago de una suma global

**ORGANIZACIÓN: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE
LOS ANDES-PCIA. DE NEUQUEN**

**PROYECTO: “CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES
SEMILLITAS”**

MONTO: \$40.000.-

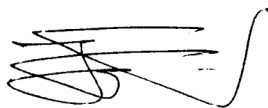
EXP.: PFAM 1487-2012



- 2 -

Índice

Contrato de Servicios de Consultoría	3
1. Servicios.....	3
2. Plazo.....	3
3. Pagos.....	3
4. Administración del proyecto.....	4
5. Calidad de los Servicios.....	4
6. Confidencialidad.....	5
7. Propiedad de los materiales	5
8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades.....	5
9. Seguros.....	5
10. Cesión	5
11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	5
12. Solución de controversias	5
13. Elegibilidad.....	5
14. Fraude y Corrupción	6
15. Rendición de Cuenta	7
Lista de Anexos.....	8
Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios	8
Anexo B: Personal del Consultor.....	8
Anexo C: Informes que el consultor debe presentar	8



Contrato de Servicios de Consultoría
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
(FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO O
CUALQUIER FONDO ADMINISTRADO POR EL BANCO)

CONTRATO

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (el "Contratante"), con domicilio social en Av. 9 de Julio 1925, CABA, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** (el "Consultor"), cuya sede está ubicada en Roca y Rosas 0, Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de Neuquén.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
- (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

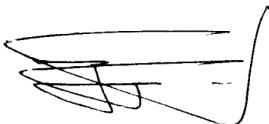
2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período de 6 meses a partir de la fecha del primer desembolso, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor hasta la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación



tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El cronograma de pagos será el siguiente:

Un primer desembolso de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)** contra recepción por parte del Contratante de la Orden de Compra firmada por el Consultor y de la factura original correspondiente.

Dieciséis mil (\$16.000.-) contra recibo por el Contratante del informe de avance del Proyecto, y su aprobación por parte de la Coordinación.

C. Condiciones de pago y cuenta bancaria

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria, en Pesos, a la cuenta corriente N° 4801063650, CBU N° 01104800/20048010636507 del Banco de la Nación Argentina, Ciudad de San Martín de los Andes, Sucursal 3250, Provincia de Neuquén, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de la factura en original al Coordinador designado en el párrafo 4.

El Consultor deberá utilizar una cuenta bancaria de uso exclusivo para los fondos destinados al proyecto.

4. Administración del proyecto

A. Coordinación

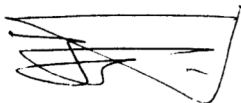
A fin de dar cumplimiento al Objeto Social del Proyecto, se designa al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los

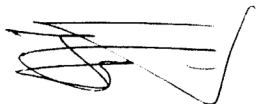
El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las



- Servicios** normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.
- 6. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación².
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 11. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 12. Solución de controversias⁴** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso Arbitral conforme a la ley del país del Contratante.
- 13. Elegibilidad** Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de

² Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.

⁴ En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 12 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigente en ese momento."



países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

14. Fraude y Corrupción

El Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado,



- 7 -

durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.¹ El Banco también adoptara medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. Rendición de Cuenta

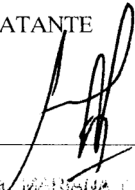
A fin de dar el cumplimiento financiero del Proyecto el Consultor (a) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante a través de la Dirección de Fondos de Administración Financiera Internacional y/o los Organismos designados por el Contratante y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

POR EL CONSULTOR

Firmado por 

Cargo: **Sr. Juan Carlos Fernández**
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

POR EL CONTRATANTE

Firmado por 

Cargo: **Sr. María C. SOSA**
Subsecretaria de Organización
de Ingresos Sociales
Secretaría de Economía Social
Presidencia del Directorio Social de la Nación

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor – **NO APLICA**
- Anexo C: Informes que el consultor debe presentar **NO APLICA**

ANEXO A**OBJETIVO GENERAL**

Propiciar que niños y niñas puedan desarrollar al máximo todas sus potencialidades desde una mirada integral.(Como lo explicita la ley 26.061 de "Proyección Integral"); fortaleciendo un espacio comunitario de sostén, nutrición y acompañamiento familiar de barrios aledaños (Calderón, Buenos Aires Chico, Godoy, Vallejos, Belgrano, Tiro Federal y Parque Sur) en condiciones de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Fortalecer el Centro de Cuidados Infantiles con la compra de equipamiento para que pueda desarrollar intervenciones intencionales de carácter socio-educativo, propiciando una fuerte proyección hacia el grupo socio afectivo de referencia fortaleciendo así función del mismo.*
- *Favorecer cambios y transformaciones superadoras en el interior de una realidad socio comunitaria **brindando un espacio de contención, sostén y acompañamiento familiar.***

RUBROS PRESUPUESTARIOS

DETALLE	CANTIDAD	PRECIO	COSTO
---------	----------	--------	-------

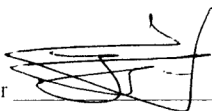


- 9 -

	REQUERIDA	UNITARIO	TOTAL
Equipamiento			
Microcomponente	1	\$ 1000	\$ 1000
Reproductor de DVD	1	\$ 500	\$ 500
Freezer	1	\$ 3000	\$ 3000
Radiograbador	1	\$400	\$400
Heladera	1	\$ 3200	\$ 3200
Calefactores 4000 calorías	3	\$1300	\$3900
Videocámara	1	\$ 2200	\$ 2200
Castillo inflable	1	\$ 4900	\$ 4900
Plaza blanda	1	\$2000	\$2000
Pileta de lona 3*1.80*75	1	\$900	\$900
Tobogán de plástico ondulado	1	\$1200	\$1200
Calesita * 6 pers.	1	\$900	\$900
Sillas madera	50	\$ 50	\$ 2500
Mesas pequeñas de madera	5	\$ 300	\$ 1500
Material Didáctico			
Material blando	1	\$3500	\$3500
Pelotas plásticas	15	\$15	\$225
Libros de (cuentos varios)	40	\$40	\$4000
Instrumentos musicales (pandereta, triángulo, maracas, bombos)	10	\$150	\$1500
Bebotes	10	\$ 125	\$1250
Colchonetas	10	\$142.50	\$1425
TOTAL			\$ 40.000

POR EL CONSULTOR

Firmado por

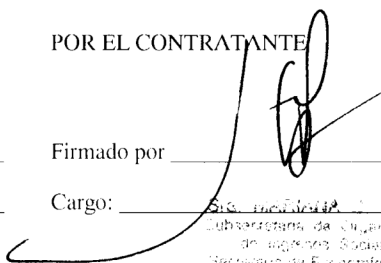


Cargo:

Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes

POR EL CONTRATANTE

Firmado por



Cargo:

Sr. Mercedes A. Balsa
Subsecretaria de Organización
de Recursos Humanos
Departamento de Recursos Humanos
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 9622/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan especial de pago* a nombre de la Sr. Abilio Pereira, DNI. 10.643.733, por todo lo adeudado en concepto de servicios retributivos y patentes, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos un mil quinientos (\$ 1500.-), de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-252/2006.-

ARTÍCULO 2º.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2702/12, DE FECHA 27/12/12.

ORDENANZA N° 9627/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. 2638/12*, de fecha 17 de diciembre de 2012, por el cual se aprueba el convenio suscripto con el *Instituto Provincial de Juegos de Azar* el pasado 17 de diciembre del corriente, el cual forma parte del presente como *Anexo I*, mediante el cual se otorga al Municipio un aporte económico no reintegrable de \$ 3.600.000.- (Pesos Tres millones seiscientos mil) destinado a la reconstrucción parcial del ex Hotel Sol, en el marco del proyecto de reconversión para un futuro centro educativo, en el cual funcionará provisoriamente la Escuela del Sol, mediante convenio a suscribir oportunamente, previéndose un anticipo de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) dentro de los 10 días de suscripto el convenio, de acuerdo a las condiciones previstas en la cláusula 2º del mismo; y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra emitido por el Municipio, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero mencionado, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05000-645/12.-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 20 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2678/12, DE FECHA 21/12/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9627/2012

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2012, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

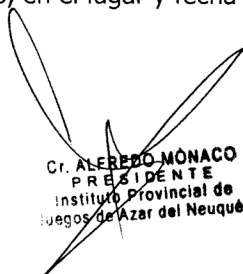
PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **EL MUNICIPIO**, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751 y Decretos N° 1069/12 y N° 1846/12, un aporte económico no reintegrable de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$3.600.000), destinado a la reconstrucción parcial de las instalaciones del ex Hotel Sol de dicha localidad, en el marco del proyecto de reconversión para un centro educativo, en donde funcionará provisoriamente un sector de la Escuela del Sol, mediante un convenio de comodato a suscribir oportunamente.-----

SEGUNDA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta corriente de **EL MUNICIPIO** del Banco Provincia del Neuquén S.A., previéndose el otorgamiento de un anticipo de Pesos Un Millón (\$1.000.000) dentro de los diez (10) días de suscripto el presente convenio, y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra emitidas por **EL MUNICIPIO**, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. Previo al depósito del anticipo mencionado, **EL MUNICIPIO** deberá presentar: a) Presupuesto conformado por el Municipio; b) Cronograma de Inversiones y Avance de Obra en correspondencia con el Presupuesto, en el cual se detalle el desarrollo de los trabajos discriminados por rubro, conformado y sellado por un profesional; c) N° de CBU y de cuenta bancaria; d) Norma legal correspondiente, en caso de ser necesario, que acepte los fondos y apruebe su destino, y que a su vez autorice al Intendente a la suscripción del convenio.-----

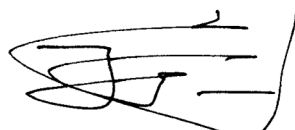
TERCERA: **EL MUNICIPIO** se compromete a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Cr. ALVARO MONACO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M.Andes

COMUNICACIÓN C. D. N° 20/12.-

San Martín de los Andes, 13/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- Al Departamento Ejecutivo, la necesidad de que lleve adelante la instrucción de sumario administrativo a efectos de investigar la denuncia de venta del lote n° 2, Mz D, Chacra 30 - Plan "Hogar más Urgente", adjudicado a la Sra. Marcela Andrea Ferreyra por la **Ordenanza 6557/2005**, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 05000-296/10.-

ARTÍCULO 2°.- La necesidad de que suspenda la aplicación del *Decreto Municipal n° 1724/12* hasta tanto se compruebe la veracidad de los hechos denunciados.-

ARTÍCULO 3°.- Cumplido el Artículo 1° de la presente, remítanse las actuaciones a este Cuerpo a fin de evaluar la revocatoria de la adjudicación del lote n° 2, Mz D, Chacra 30 - Programa "El Hogar más Urgente" efectuada mediante **Ordenanza 6557/2005**.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 73/12.-

San Martín de los Andes, 06/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al “Proyecto de Residencia Modelo para Adultos Mayores”, a realizarse en el edificio ubicado en calle Rivadavia esq. Gral. Roca, Área Centro, propiedad de DENAGE S. A., de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-355/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 74/12.-

San Martín de los Andes, 06/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA a la **Srta. Rosaura Escudero** por su destacada trayectoria como deportista trasplantada en la disciplina “natación”, en el ámbito deportivo local, provincial, nacional y por la representatividad sanmartinense y argentina en torneos en el exterior, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-255/10.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE la presente a la Srta. Rosaura Escudero.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 75/12.-

San Martín de los Andes, 13/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la edición del libro “*San Martín de los Andes, Pueblo + Arquitectura*” de autoría de los arquitectos María Rosa Lovato, Stella María Solanas, y René Gingins, en el que se rescata el patrimonio cultural-arquitectónico de la localidad, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-361/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 76/12.-

San Martín de los Andes, 13/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la implementación del proyecto piloto, de prolongación del horario de atención en las aduanas de Puesto/paso Mamuil-Malal, hasta las 00:00 hrs. los fines de semana, fines de semana largos, festivos y vacaciones, durante el período que va desde el 15 de diciembre 2012 al 30 de julio 2013, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-359/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 77/12.-

San Martín de los Andes, 13/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la “*Carrera Aniversario*”, organizado por el Sr. Manuel Héctor Sambueza, el día 4 de febrero de 2013 en la localidad, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-346/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 288/12.-

San Martín de los Andes, 06/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el *Receso Estival 2012 - 2013* del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, a partir del día 20 de Diciembre de 2012 y hasta el día 15 de Febrero de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el horario de atención del Concejo Deliberante desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs., durante el receso fijado en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNANSE como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival, según lo dispuesto en el artículo 45, inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 21 de diciembre-2012 y hasta el 04 de enero de 2013:

- Concejál Alberto Bruno
- Concejál Rodolfo Manson

- Concejal Natalia Vita
- Concejal Daniel Troncoso

Desde el 05 de enero y hasta el 15 de enero de 2013:

- Concejal Carlos Saloniti
- Concejal Julio Obeid
- Concejal Natalia Bruno

Desde el 16 de enero y hasta el 31 de enero 2013:

- Concejal Emilia Otharan
- Concejal Ana Ambroggi

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 289/12.-

San Martín de los Andes, 06/12/2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la Primer Sesión Ordinaria del Periodo 2013 el día 15 de febrero de 2013 a las 08:30 hrs. en la Sala de Sesiones Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 06 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 296/12.-**San Martín de los Andes, 13/12/2012.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE en el día de la fecha la renuncia de la agente María Laura Ruth Giselle Pravato, legajo 924 al cargo de *Secretaria Administrativa* del Concejo Deliberante para el que fue designada mediante *Ordenanza 9300/11.-*

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE a la **Ag. Ximena Olivero legajo n° 1368** como Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, a partir del día de la fecha y hasta el 15 de Febrero de 2013.-

ARTÍCULO 3°.- ABÓNESE a la Agente **Ximena Olivero legajo n° 1368**, la categoría de “Director” a partir del día de la fecha y en tanto dure la designación efectuada por la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS DEPTO. EJECUTIVO

2599	Autoriza la addenda al contrato suscripto oportunamente mediante Decretos 2901/11 y 1332/12, addendado por Decreto 1364/12, por servicio e asesoramiento jurídico y representación judicial, con los abogados Adolfo Burgenik y Edgar Bertero.	06-Dic
2600	Transfiere al Enhosa la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 82/100 (\$48.428,82) cuota acuerdo de pagos 77/77.	10-Dic
2601	Procede a la contabilización del pago proporcional del Aporte reintegrable aprobado por Ordenanza 7034/06 por un valor de pesos cien mil (\$100.000).	10-Dic
2602	Autoriza la contratación del señor Villarino Carlos, 15 y 16/12/2012.	10-Dic
2603	Procede a la contabilización del débito efectuado por la suma de pesos setenta mil quinientos treinta y tres con 55/100, cancelación cuota 12/36.	10-Dic
2604	Acepta la renuncia del señor Martín Comesaña, 10/12/2012. Designa transitoriamente al señor Alberto Oscar Pérez a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Particulares.	11-Dic
2605	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 12/12/12.	11-Dic

2606	Autoriza comisión de servicios del Secretario de Economía y Hacienda, Daniel Ciuffolotti, y del Subsecretario de Hacienda, Gustavo Calabresi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 13/12/2012.	11-Dic
2607	Aprueba el nuevo cuadro tarifario de promoción de ventas en la vía pública, vigencia desde 1/1/2013 hasta 31/12/2013,	11-Dic
2608	Prorroga los contratos a pazo fijo de las señoras Florencia Francione y Florencia Mantese.	11-Dic
2609	Contrata a plazo fijo a la señora Erika Marisol Pérez, desde 10/12 hasta 31/12/2012.	10-Dic
2610	Aprueba el contrato suscripto con el señor Novoa Sergio, 15 y 16/12/2012.	11-Dic
2611	Deposita en cta cte 129/1 del BPN la suma de pesos veinte mil ciento setenta y dos con 90/100 (20.172,90), pago cuota préstamo IADEP.	11-Dic
2612	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 12/12/12.	13-Dic
2613	Abona la factura de Cooperativa de Agua Potable, período 11/2012.	13-Dic
2614	Afecta el vehículo dominio KVG 668, propiedad de la agente Sara Castañeda, desde 14/12 hasta 31/12/12.	13-Dic
2615	Aprueba protocolo adicional n° 7, Programa Joven con más y mejor trabajo.	13-Dic
2616	Descuenta y suspende al agente Lagos Héctor Roberto.	13-Dic
2617	Abona la factura de Cotesma, noviembre/2012.	13-Dic
2618	Aprueba el acta acuerdo realizada el 8/12/12 suscripta con los representantes gremiales de ATE.	13-Dic
2619	Abona factura de Cotesma, noviembre/2012.	13-Dic
2620	Abona la factura de Movistar, 7/12/2012.	13-Dic
2621	Abona la factura del señor Sandro Fabián López por servicios de recolección de basura.	13-Dic
2622	Abona la factura de la escribanía de María Gabriela Rubbiolo por confección de acta de constatación planta depuradora de residuos.	13-Dic
2623	Autoriza comisión Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 15 y 16/12/2012.	13-Dic
2624	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación suscripto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba acta complementaria n° 1.	13-Dic
2625	Aprueba el contrato de solicitud de policía adicional para 29° Edición de la Fiesta Popular Encuentro de los Pueblos Trabun.	
2626	Otorga 300 litros de gasoil para traslado global alquilada para 29° Edición de la Fiesta Popular Encuentro de los Pueblos Trabun.	13-Dic
2627	Promulga Ordenanza 9613/12, Sesión Ordinaria N° 31.	14-Dic
2628	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Turismo.	14-Dic
2629	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Juzgado Municipal de Faltas.	14-Dic
2630	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Asesoría Letrada.,	14-Dic
2631	Autoriza la contratación de la señora Sereni Cristina Andrea, 14, 15 y 16/12/2012.	14-Dic
2632	Aprueba convenio de pagos con el señor Luis Alberto Prieto por mejoramiento habitacional con recupero.	17-Dic
2633	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante el aporte económico no reintegrable otorgado por el Ministerio de Turismo de la Nación, según Resolución 396/12.	17-Dic

2634	Abona factura de la firma Correo Argentino, noviembre de 2012.	17-Dic
2635	Aprueba convenio de pagos realizado con la señora Yolanda Beatriz Rosas, por Mejoramiento habitacional con recuperó.	17-Dic
2636	Aprueba convenio de pagos realizado con la señora María Etelvina Reyes, por mejoramiento habitacional con recuperó.	17-Dic
2637	Aprueba convenio de pagos realizado con la señora María Jorgelina, por mejoramiento habitacional con recuperó.	17-Dic
2638	Aprueba convenio suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar por aporte económico para reconstrucción parcial de Ex Hotel Sol.	17-Dic
2639	Abona factura Nelson Ulloa por informante turístico.	17-Dic
2640	Designa en comisión de servicios a los agentes Mario Curruhuinca y Alberto Betancur, por traslado a la ciudad de Neuquén, 18/12/2012.	17-Dic
2641	Promulga Ordenanza 9601/12, Sesión Ordinaria N° 30,	17-Dic
2642	Autoriza reposición de caja chica de Secretaría de Desarrollo Humano.	17-Dic
2643	Promulga Ordenanza 9598/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2644	Promulga Ordenanza 9599/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2645	Promulga Ordenanza 9600/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2646	Promulga Ordenanza 9602/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2647	Promulga Ordenanza 9603/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2648	Promulga Ordenanza 9604/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2649	Promulga Ordenanza 9605/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2650	Promulga Ordenanza 9606/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2651	Promulga Ordenanza 9607/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2652	Promulga Ordenanza 9608/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2653	Promulga Ordenanza 9609/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2654	Promulga Ordenanza 9610/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2655	Promulga Ordenanza 9611/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2656	Promulga Ordenanza 9612/12, Sesión Ordinaria N° 30.	18-Dic
2657	Abona factura de Movistar por consumo de telefonía celular, vencimiento 21/12/2012.	18-Dic
2658	Abona a la Empresa Expreso Colonia por recarga de tarjetas de transporte.	18-Dic
2659	Abona a la Empresa Expreso Colonia por abonos de colectivo.	18-Dic
2660	Otorgar adelanto al agente José Manuel Pacheco.	18-Dic
2661	Autoriza reposición caja chica de la Secretaría de Obras Públicas.	18-Dic
2662	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal.	18-Dic
2663	Prorroga los contratos a plazo fijo de los señores Walter Cuencas, Pablo Giménez, Walter Giménez, Juan Pablo Corvalán, Gabriel Salamanca, desde 6/12 hasta 31/12/2012.	18-Dic
2664	Anula Decreto 33/12 referente asignación celular otorgado al Ing. Martín Comesaña.	18-Dic
2665	Anula Decreto 32/12 referente asignación celular Giselle Pravato.	18-Dic
2666	Otorga a diferentes agentes un adelanto de haberes por descuentos préstamo mudon efectuados indebidamente.	19-Dic
2667	Anula Decreto 1127/12 referente contratación suscripta con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.	19-Dic
2668	Reconoce la comisión de servicios efectuada por el Subsecretario de Turismo, Sergio Sciacchitano, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, 17/12/2012.	19-Dic

2669	Abona factura Efraín Dávila por realización de banco de imágenes.	19-Dic
2670	Abona la factura de Expreso Colonia por recarga de abonos de colectivo.	19-Dic
2671	Abona la factura de Camuzzi por servicio de gas natural, vencimiento 26/12/2012.	19-Dic
2672	Abona la factura de Camuzzi por consumo de gas natural.	19-Dic
2673	Abona la factura de Correo Oficial de la República Argentina por casilla de correo.	19-Dic
2674	Aprueba ad referendum de Concejo Deliberante el convenio marco de cooperación y asistencia técnica suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional.	19-Dic
2675	Aprueba convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con los municipios de la Provincia del Neuquén. Autoriza endeudamiento con el gobierno de la provincia y afecta recursos de la coparticipación provincial y canon extraordinario de producción. Acepta aporte reintegrable destinado a financiar pago segunda cuota sueldo anual complementario.	20-Dic
2676	Abona ayudas económicas según ordenanza 8343/09.	20-Dic
2677	Declara asueto administrativo 31/12/2012.	20-Dic
2678	Promulga Ordenanza 9627/12, Sesión Ordinaria N° 32.	21-Dic
2679	Autoriza la ausencia del Intendente Municipal 24/12 y 25/12/2012.	21-Dic
2680	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 26/12/12.	26-Dic
2681	Revalida Resolución 1100/92, propiedad Susana Guijarro y Ángel Barceló.	26-Dic
2682	Revalida Resolución 1100/92, propiedad Jaime Alberto Barceló.	26-Dic
2683	Descuenta y suspende al agente Daniel Alberto Durbhan.	26-Dic
2684	Descuenta y suspende al agente Cristian Daniel Barrientos.	26-Dic
2685	Autoriza reposición Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	26-Dic
2686	Designa al agente Richard Moraga para subrogar el cargo de Jefe del Departamento de Suministros y Movilidad, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	26-Dic
2687	Designa al agente Mario Ramírez para subrogar el cargo de Jefe de División Compras e Inventario.	26-Dic
2688	Deja sin efecto la designación de Jorge Raúl Gorostiza, 1/12/2012.	26-Dic
2689	Designa al agente Raúl Alejandro Platero para subrogar el cargo de Jefe de División Taller, Lavadero y Gomería.	26-Dic
2690	Abona factura Stordiau Javier por alojamiento participantes primer encuentro de orquestas.	26-Dic
2691	Abona factura de Nicolás Pastine por folletería promocional de San Martín de los Andes.	26-Dic
2692	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de mantenimiento de escuelas por la afectación del personal municipal, período nov., dic. y 2° sac 2012.	26-Dic
2693	Establece las fechas de publicación del Boletín Oficial Municipal para el período 2013.	26-Dic
2694	Promulga Ordenanza N° 9614, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2695	Promulga Ordenanza N° 9615, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2696	Promulga Ordenanza N° 9616, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2697	Promulga Ordenanza N° 9617, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2698	Promulga Ordenanza N° 9618, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2699	Promulga Ordenanza N° 9619, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2700	Promulga Ordenanza N° 9620, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2701	Promulga Ordenanza N° 9621, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic
2702	Promulga Ordenanza N° 9622, Sesión Ordinaria N° 31.	27-Dic

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

520	Visar los planos de mensura Part. Y Subdiv. Del edificio construido en el Lote 1 -C Mz 35 Pro. Cantarín Alberto Luis y Bacigalupo Viviana Graciela Según Expte N° 9740-29/12	04/12/2012
521	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Prop. Sra. Ayelen Betancur, Nicolás Ezequiel Perez y Gastón Leandro Perez según Expte N° 05000-466/12	05/12/2012
522	Aprobar los planos de Obra Nueva de Viv. Unifamiliar prop. Sr. Enrique Eduardo Hugo según Expte N° 05000-237/12	07/12/2012
523	Dar Plazo de 60 días corridos a partir de 11 de Diciembre de 2012, propiedad Sr. Oscar Rolando Bellos NC 15-21-090-3865-0000, obtener Cert. Final de Obra	11/12/2012
524	Autorizar a la Sra. Tesolin Ma Graciela Coord. Taller Aprendiendo Ciudadanía de la Sec. De Desarrollo Social . A realizar Jornada en Ch IV de mantenimiento. Limpieza y sensibilizac. Plaza Fontanive el día 11 de Dic. A partir de las 18 hrs.	11/12/2012
525	Autorizar al Sr. Arnaldo Antonucci, Presid. De la Liga de Futbol de SM Andes a hacer uso escenario Plaza San Martin el día 11 de Dic de 18 a 20 hrs	11/12/2012
526	Aprobar los Planos de O. Nueva de dos (2) Viv. Unif. Prop. Sr. Esteban Urban según Expte N° 05000-284/12	12/12/2012
527	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Prop. Sra. Patricia Guillermina López y Esteban Norbero Parodi Fiol según Expte N° 05000-805/10	12/12/2012
528	Aprobar los Planos de O.Nueba de Viv. Unif. Prop Sra. Maria Laura Goity según Expte N° 05000-358/12	12/12/2012
529	Autorizar a la Sr. Marcela Sepulveda Sub. De la Delegación El Arenal a utilizar el Espacio Publico del Playo frente a menciona Delegación durante el día Sábado 15 de Diciembre de 14 a 24 hrs	12/12/2012
530	Aprobar los planos C.Obra de Viv. Unifamiliar (sin aumento de súper.) prop. Andres Demetrio Iwaszkiw y Susana Alicia Fillol, según Expte N° 05000-402/11. Otorgar C. Final de Obra d Viv. Unif. (sup 161,36 m2)	13/12/2012
531	Autorizar al Ing. Omar Antonio Canale a la ocupac.24,05 m2 en la Calle Esq. Villegas Mis. Mascardi por cerco de obra desde el 10 de Dic al 02 de Enero 2013 inclusive	13/12/2012
532	Aprobar los Planos de Modif. Interior s/aumento de Súper y Cbio de uso de Viv. Unif. Prop. Sr. Javier Alejandro Salinas y Sra. Maria Veronica Rubilar según Expte N° 05000-138/12	14/12/2012
533	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. Y Planos de Demolic. Depósito bajo términos de Orza N° 9410/12 prop. Sra. Johana María Wolf Thumann y Sra. Haydee Wolf Thumann según Expte N° 05000-643/06	14/12/2012
534	Aprobar Los Planos de O. Nueva Viv. Unif. Prop. Sra. Carlos Daniel Pereyra y Sra. Silvia Valeria Cardenas Guajardo según Expte N° 05000-862/11	14/12/2012
535	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. Bajo los términos de la Orza 9410/12 y planos de O. Nueva de 3 (tres) Viv. Unif.(Afec Reg Prop Horiz.) prop. Sr. Fernando Jose Seona y Otros y Otorgar Cert. Final de Obra Viv. Unif (sup 27.00 m2)	14/12/2012
536	Aprobar los planos de RHE de Viv. Unif. Deposito bajo los términos de la Orza 9410/12 prop Sr. Ricardo Omar Sanguinetti según Expte N° 05000-384/04. Otorgar Cert. Final de Obra de Viv. Unif. Depósito y Semicub. (sup. 193,93 m2)	14/12/2012

537	Aprobar los planos de Obra Viv Unif prop Sra. Ivana Daniela Labrada y Renato Eloy Seri Según Expte N° 05000-89/12	14/12/2012
538	Aprobar los Planos de O. Nueva Viv. Unif. Prop.Sr. Ricardo Moraga según Expte N° 05000-322/98	14/12/2012
539	Aprobar los planos de O.Nueva de Viv. Unif. Prop. Sra. Virginia Elisa Moronel según Expte N° 05000-923/05	14/12/2012
540	Dar Plazo de 180 días corridos a partir de 14 de Diciembre de 2012, propiedad Sr. Alberto Cantarín y Sra. Viviana Bacigalupo NC 15-20-061-4575-0000, obtener Cert. Final de Obra	14/12/2012

DISPOSICIONES DE GOBIERNO

24	OTORGAR AYUDA SOLIDARIA AGENTE DANIEL ORTIZ	13-6-12
25	ROTAR AGENTE NANCUCHEO DE CHACRA IV A COMEDOR RHODE	14-8-12
26	DESCONTAR UN DIA LOPEZ SONIA LEG 1683 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
27	DESCONTAR UN DIA GUTIERREZ ELIANA LEG 1397 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
28	DESCONTAR 2 DIAS LEON ADRIAN ARMANDO LEG 1445 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
29	DESCONTAR 1 DIA BRONDO JOVITA ROSA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
30	DESCONTAR 1 DIA REMENTERIA ENRIQUE LEG 1376 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
31	DESCONTAR 1 DIA VILLA ANTONIO FABIAN LEG 1087 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
32	DESCONTAR 1 DIA AGENTE GONZALEZ EDGARDO TOMAS LEG 117 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
33	DESCONTAR 2 DIAS AGENTE ULLOA ADOLFO FABIAN LEG 207 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
34	DESCONTAR 1 DIA POZAS SANDRA LEG 1379 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
35	DESCONTAR 1 DIA VIDAL GUZMAN ADELAIDA LEG 252	16-8-12
36	DESCONTAR 1 DIA ALBORNOZ SANCHEZ PEDRO RENE LEG 1555	16-8-12
37	DESCONTAR 1 DIA DURBHAN DANIEL ALBERTO LEG 2134 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
38	DESCONTAR 1 DIA FIGUEROA NELSON ARCADIO LEG 131 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
39	DESCONTAR 1 DIA COLIMAN SEGUNDO JUAN LEG 122 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
40	DESCONTAR 1 DIA MENA DESIDERIO LEG 1303 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
41	DESCONTAR 1 DIA MELO JOSE AMERICO LEG 372 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	16-8-12
42	CONCEDASE AL AGENTE MARIO ESQUIVEL LEG 750 LICENCIA POR LARGO TRATAMIENTO	23-7-04
43	CONCEDASE AL AGENTE NORA ARAGNO LEG 336 LICENCIA POR LARGO TRATAMIENTO	22-8-12

44	CAMBIESE DE AREA AGENTE ROSA BRICEÑO LEG 1625 A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION	24-8-12
45	CAMBIESE DE FUNCIONES Y DE AREA AGENTE GLADYS ESCOBAR LEG 553 A DELEGACION ARENAL	24-8-12
46	CAMBIESE DE AREA AGENTE MARIA MARTA MARTINEZ FIGUEROA LEG 1774	24-8-12
47	OTORGUESE AYUDA SOLIDARIA AGENTE DANIEL ORTIZ LEG 323 \$60	24-8-12
48	INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ROBO EQUIPO HELIOMETRO	24-8-12
49	DESCONTAR 1 DIA ESPINOSA JULIO EUGENIO LEG 2045 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
50	DESCONTAR 1 DIA BARRIENTOS FERNANDO ESTEBAN LEG 2051 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
51	DESCONTAR 1 DIA LOPEZ JOSE ROSAS LEG 2041 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
52	DESCONTAR 1 DIA SALAS JAVIER ANTONIO LEG 1736 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
53	DESCONTAR 1 DIA MANSILLA VICTOR LEG POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
54	DESCONTAR 3 DIAS MANRIQUEZ JUAN NOEL LEG 2048 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
55	DESCONTAR 1 DIA MANSILLA VICTOR JUAN LEG 1634 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
56	EXHORTAR BARRIENTOS CRISTIAN SEBASTIAN LEG 2136 A CUMPLIR CON LO NORMADO ART 39 E.E.M	24-8-12
57	DESCONTAR 1 DIA BARROSO DANIEL HECTOR LEG 2056 POR AUSENCIA INJUSTIFICADA	24-8-12
58	OTORGAR ANTICIPO DE HABERES ARCADIO SEPULVEDA	24-8-12
59	CONCEDER LICENCIA POR LARGO TRATAMIENTO AGENTE PEPICHE ASTRID IVONNE	30-8-12
60	ROTAR AGENTE PALACIOS LILIANA LEG 1108	30-8-12
61	CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD AGENTE LILIANA ARECO	30-8-12
62	OTORGUESE AYUDA SOLIDARIA AGENTE QUIROGA FRANCISCA LEG 1813 \$1035	31-8-12
63	OTORGUESE AYUDA SOLIDARIA AGENTE QUIROGA FRANCISCA LEG 1813 \$230	5-9-12
64	APERCIBIR AGENTE CORONADO JORGE LEG	6-9-12
65	CONCEDER LUIS ORELLANA LICENCIA POR LARGO TRATAMIENTO	12-9-12

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén